

# Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
 Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6447

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.  
 (Gacetas 29 y 30 de Abril)

Núm. 998

**Gobierno Civil**

**Obras públicas**

**Faros.**—Visto el expediente instruido para la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el termino municipal de Sta. Eulalia (Ibiza) con las obras para el camino de servicio y emplazamiento del faro en el islote de Tagomago.  
 Resultando que se han llenado los requisitos y formalidades previstas en la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año.  
 Resultando que durante el plazo de veinte dias señaladas en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL n.º 6432 correspondiente al 28 de Marzo último para presentar reclamaciones, no se ha presentado ninguna segun consta en el expediente, sino una certificación de la Alcaldía de la expresada villa, en la que consta que D. Domingo Tur y Tur en fecha 6 de este mismo mes ha adquirido de los interesados que figuran en la relación, por medio de compra, la isla Tagomago, reconociéndosele, por tanto, como propietario de los citados terrenos.  
 Resultando que este señor no ha producido tampoco reclamación alguna.  
 Considerando que á falta de reclamaciones que resolver, no hay caso de oír á la Comisión provincial ni al Ingeniero autor del proyecto.  
 He resuelto ser necesaria la ocupación de los terrenos de que se trata, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley y 25 del Reglamento, debiendo publicarse esta providencia en el BOLETIN OFICIAL y notificarse individualmente al interesado para la designación de Perito y demás efectos, con arreglo á los artículos 20 y siguientes de la Ley y los correspondientes del Reglamento.  
 Palma 30 Abril de 1908.

El Gobernador,  
L. de Irazazábal

Núm. 999

**Minas.**—Por cuanto D. Miguel Ferrer y Rintort ha presentado una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral ligante con el título de «Venus» sitas en el paraje nombrado Son Fiol y Son Juliá, del termino municipal de Sineu, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida al ángulo N. E. de la casa de D. Felipe Ferrer de la Cuesta. A partir de él se medirán 300 metros al N., 200 al S., 200 al E. y 200 al O., y se tendrán los ejes del rectángulo que comprende las 20 pertenencias solicitadas; orientándose por el Norte verdadero.  
 Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta dias a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.  
 Palma 29 de Abril de 1908

El Gobernador,  
L. de Irazazábal

**SECCION DE LA GACETA**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Siendo de notoria conveniencia acceder á la solicitud de la Junta de gobierno y Patronato de los Médicos titulares de España para que se convoque una asamblea extraordinaria de dichos Médicos á fin de que delibere sobre las dimisiones de la mencionada Junta y la del Consejo permanente de administración del Montepío y de cuanto se refiera á esta institución, cuyo funcionamiento exige medidas y reformas que deben ser estudiadas por los representantes que elijan los Médicos titulares;

S. M. el Rey (G. D. D.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque para el día 26 y siguientes del próximo mes de Mayo, y bajo la presidencia del Inspector general de Sanidad interior del Reino, una Asamblea extraordinaria de Médicos titulares, que se reunirá en Madrid, para deliberar, tomando acuerdos, y proponer sobre los siguientes extremos, por el orden que fije la Presidencia.

Dimisión de la Junta de gobierno y Patronato.

Dimisión del Consejo de administración del Montepío.

Reformas que deben introducirse y proponerse á este Ministerio sobre organización y administración del Montepío, en vista del resultado de la visita oficial de que se dará cuenta.

Cualquier otro asunto que este Ministerio proponga, antes ó durante las deliberaciones, y que se refiera al Cuerpo de Médicos titulares ó á su Montepío.

2.º La elección de los representantes que han de concurrir á la Asamblea se verificará con sujeción á las siguientes reglas:

A. Cada partido judicial designará un representante.

B. Serán electores todos los Médicos titulares que pertenezcan al Cuerpo, y podrán ser elegidos solo los que además figuren como asociados del Montepío, residan ó no en el partido, pero sí en la provincia.

C. La Junta de gobierno y Patronato remitirá al Gobernador de la provincia respectiva, antes del día 6 de Mayo próximo, las listas de los Médicos titulares que ejerzan en la misma agrupados por los distritos ó partidos judiciales que ella comprenda, y las de los que estén asociados al Montepío, indicación que podrá hacer por casilla en la lista referida.

Esta lista se publicará sin demora en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, oficiándose además por el Gobierno civil á los Alcaldes de las poblaciones, cabezas de partido, dándoles conocimiento del número del BOLETIN en que se haya insertado la lista, para que estos, por edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, convoquen á los Médicos titulares del partido, expresando el plazo dentro del cual han de votar y la forma de emisión del voto.

D. La votación se hará por papeleta que suscriba el elector, y que comprenda los siguientes extremos: Provincia..., partido judicial..., pueblo..., nombre y apellidos del representante que designe..., fecha. La papeleta la autorizará con su sello el Alcalde del pueblo de la residencia del elector, expresando además que es Médico titular del mismo, con su rúbrica.

El Médico que por omisión no figure en la lista entre los electores del partido, podrá también votar por papeleta en igual forma, certificando el Alcalde que es titular, ó acompañando á su voto cualquier documento ó recibo, etc., que justifique su derecho como elector ó elegible.

Los votos habrán de ser remitidos á la Alcaldía cabeza de partido por la del pueblo de la residencia del elector, sin demora, cerrándose la votación por aquélla el día 13 del mes de Mayo. El Alcalde del pueblo cabeza de partido remitirá por el primer correo al Gobernador de la provincia, bajo sobre cerrado, las papeletas electorales que haya recibido, expresando en el oficio de remisión el número de estas.

E. El Gobernador de la provincia, presidiendo la Mesa electoral, personalmente ó por delegación, y asistido en concepto de Secretario por el Inspector provincial de Sanidad, ó quien desempeñe sus funciones, y por un empleado del Gobierno, hará el escrutinio el día 18, abriendo sucesivamente los sobres que habrá recibido de los Alcaldes, según la aegla letra B, último párrafo, é irá proclamando representante elegido por cada distrito judicial al que reuna mayor número de votos, siempre que el designado figure como asociado del Montepío, con residencia en la provincia. Los votos que se emitan á favor de quien no reuna estas circunstancias no computarán para apreciar la mayoría.

De los resultados de estos escrutinios parciales se levantará la oportuna acta, de la que se remitirá una copia, dentro del término de tercero día, á la Inspección general de Sanidad interior.

F. El Gobernador extenderá el nombramiento al representante que haya obtenido la mayoría de votos, por duplicado,

remitiendo uno al interesado si consta su domicilio, y si no, al Alcalde del pueblo cabeza del partido para su entrega, y otro á la Inspección general de Sanidad interior, la que dará cuenta de todos ellos á la Asamblea.

La remisión de estos documentos se hará con toda urgencia.

Todos los actos del escrutinio en la provincia serán públicos, á cuyo efecto se anunciará en el BOLETIN y tablones de edictos de la misma, además del día, el local y la hora en que habrá de celebrarse.

G. Si por circunstancias insuperables como dificultad de comunicaciones, etcétera, no pudieran verificarse en algún partido ó provincia las operaciones electorales en los dias prefijados, se celebrarán en los más próximos admitiéndose la representación que se acredite por medio de los oportunos oficios en el momento en que éstos obren en poder del Presidente de la Asamblea, y tomando parte los interesados en las deliberaciones en el estado en que éstas se encuentren.

En las poblaciones que comprendan varios distritos, la votación por éstos se hará ante el Alcalde, en la forma expresada en la regla D.

H. Las protestas documentadas que se presentasen antes de dar principio la Asamblea se resolverán por la misma en la primera sesión.

3.º La Asamblea se reunirá en el local que con anticipación se anuncie y a hora que se designe por el Inspector general de Sanidad interior del Reino.

4.º V. S. cuidará de que se dé sin demora la debida publicidad á la presente Real orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de que se cumplan sus prescripciones, especialmente las relativas á la elección y nombramiento de representantes.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos expresados, Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1908

CIERVA

Sr. Gobernador de la provincia de....  
(Gaceta 28 de Abril.)

**Inspección general de Sanidad exterior**

Según participa á este Centro el Cónsul de nuestra Nación en San Francisco de California, durante el pasado mes de Marzo se han registrado en dicha ciudad dos casos comprobados de peste bubónica y uno sospechoso.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 30 de Abril)





## Depositaria de fondos municipales de Palma

CUENTA del 1.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	267871'22
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	173794'26

Cargo. . . . .	441665'48
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	151565'43

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	290100'05
---	-----------

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	"	2592'98	2592'98
2 Montes. . . . .	"	"	"
3 Impuestos. . . . .	"	47534'09	47534'09
4 Beneficencia. . . . .	"	"	"
5 Instrucción pública. . . . .	"	"	"
6 Corrección pública. . . . .	"	2741'44	2741'44
7 Extraordinarios. . . . .	"	64'80	64'80
8 Resultas. . . . .	267871'22	"	267871'22
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	"	120860'95	120860'95
10 Reintegros. . . . .	"	"	"
11 Ampliación. . . . .	"	"	"
Cargo pesetas. . . . .	267871'22	173794'26	141665'48
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	"	15096'58	15096'58
2 Policía de seguridad. . . . .	"	18228'47	18228'47
3 Policía urbana y rural. . . . .	"	14614'44	14614'44
4 Instrucción pública. . . . .	"	6343'74	6343'74
5 Beneficencia. . . . .	"	2955'48	2955'48
6 Obras públicas. . . . .	"	12015'13	12015'13
7 Corrección pública. . . . .	"	3112'11	3112'11
8 Montes. . . . .	"	"	"
9 Cargas. . . . .	"	71999'48	71999'48
10 Obras de nueva construcción. . . . .	"	6000'00	6000'00
11 Imprevistos. . . . .	"	1200'00	1200'00
12 Resultas. . . . .	"	"	"
13 Devoluciones. . . . .	"	"	"
Data pesetas. . . . .	"	151565'43	151565'43

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Palma á 31 de Marzo 1908.—El Depositario, Antonio Henales.—Conforme.—El Secretario-Contador, José F. Labandera.—V.º B.º.—El Alcalde, Rosselló.

## Depositaria de fondos municipales de Inca

CUENTA del 1.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario.

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	588'00
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	9391'86

Cargo . . . . .	9980'86
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	8598'45

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	1382'41
--	---------

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	"	"	"
2 Montes. . . . .	"	"	"
3 Impuestos. . . . .	"	3802'13	3802'13
4 Beneficencia. . . . .	"	"	"
5 Instrucción pública. . . . .	"	"	"
6 Corrección pública. . . . .	"	344'73	344'73
7 Extraordinarios. . . . .	"	45'00	45'00
8 Resultas. . . . .	"	"	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	"	5200'00	5200'00
10 Reintegros. . . . .	"	"	"
11 Ampliación. . . . .	"	"	"
Cargo pesetas. . . . .	"	9391'86	9391'86
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	"	238'15	238'15
2 Policía de seguridad. . . . .	"	"	"
3 Policía urbana y rural. . . . .	"	"	"
4 Instrucción pública. . . . .	"	"	"
5 Beneficencia. . . . .	"	407'50	407'50
6 Obras públicas. . . . .	"	2176'20	2176'20
7 Corrección pública. . . . .	"	235'35	235'35
8 Montes. . . . .	"	"	"
9 Cargas. . . . .	"	5541'25	5541'25
10 Obras de nueva construcción. . . . .	"	"	"
11 Imprevistos. . . . .	"	"	"
12 Resultas. . . . .	"	"	"
13 Ampliación. . . . .	"	"	"
Data pesetas. . . . .	"	8598'45	8598'45

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Inca á 31 de Marzo de 1908.—El Depositario, Antonio Armengol.—Conforme.—El Secretario-Contador, Salvador Oastañer.—V.º B.º.—El Alcalde, Jaime Armengol.

## Depositaria de fondos municipales de Llubí

CUENTA del 1.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .	206'46
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	370'25

Cargo. . . . .	576'71
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	257'08

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	319'63
--	--------

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	"	"	"
2 Montes. . . . .	"	"	"
3 Impuestos. . . . .	"	326'75	326'75
4 Beneficencia. . . . .	"	"	"
5 Instrucción pública. . . . .	"	"	"
6 Corrección pública. . . . .	"	"	"
7 Extraordinarios. . . . .	"	43'50	43'50
8 Resultas. . . . .	"	206'46	206'46
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	"	"	"
10 Reintegros. . . . .	"	"	"
11 Ampliación. . . . .	"	"	"
Cargo pesetas. . . . .	"	576'71	576'71
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	"	"	"
2 Policía de seguridad. . . . .	"	"	"
3 Policía urbana y rural. . . . .	"	"	"
4 Instrucción pública. . . . .	"	"	"
5 Beneficencia. . . . .	"	"	"
6 Obras públicas. . . . .	"	"	"
7 Corrección pública. . . . .	"	"	"
8 Montes. . . . .	"	100'00	100'00
9 Cargas. . . . .	"	"	"
10 Obras de nueva construcción. . . . .	"	"	"
11 Imprevistos. . . . .	"	157'88	157'88
12 Resultas. . . . .	"	"	"
13 Ampliación. . . . .	"	"	"
Data pesetas. . . . .	"	257'08	257'08

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Llubí á 31 de Marzo de 1908.—El Depositario, Francisco Florit.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Jaume.—V.º B.º.—El Alcalde, Jaime Oliver.

## Depositaria de fondos municipales de Son Servera

CUENTA del 1.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario.

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	132'54
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	"

Cargo. . . . .	132'54
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	"

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	132'54
---	--------

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	"	"	"
2 Montes. . . . .	"	"	"
3 Impuestos. . . . .	"	"	"
4 Beneficencia. . . . .	"	"	"
5 Instrucción pública. . . . .	"	"	"
6 Corrección pública. . . . .	"	"	"
7 Extraordinarios. . . . .	"	"	"
8 Resultas. . . . .	132'54	"	132'54
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	"	"	"
10 Reintegros. . . . .	"	"	"
11 Ampliación. . . . .	"	"	"
Cargo pesetas. . . . .	132'54	"	132'54
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	"	"	"
2 Policía de seguridad. . . . .	"	"	"
3 Policía urbana y rural. . . . .	"	"	"
4 Instrucción pública. . . . .	"	"	"
5 Beneficencia. . . . .	"	"	"
6 Obras públicas. . . . .	"	"	"
7 Corrección pública. . . . .	"	"	"
8 Montes. . . . .	"	"	"
9 Cargas. . . . .	"	"	"
10 Obras de nueva construcción. . . . .	"	"	"
11 Imprevistos. . . . .	"	"	"
12 Resultas. . . . .	"	"	"
13 Ampliación. . . . .	"	"	"
Data pesetas. . . . .	"	"	"

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Son Servera á 1.º Abril de 1908.—El Depositario, José Sancho.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Fluxá.—V.º B.º.—El Alcalde, Pons.